



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Martha Lía Castaño de Bedoya C.C. 32.443.999
Demandado	John Jairo Bedoya Bolívar C.C. 8.311.807
Radicado	No. 050013110010 – 2022 – 00066 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta el acta de conciliación No. 2414, del 24 de octubre de 2016, suscrita ante el centro de conciliación de la Universidad de Antioquia, en donde se acuerdan las obligaciones alimentarias respecto a la señora MARTHA LÍA CASTAÑO DE BEDOYA; la citada demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en su favor. Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JOHN JAIRO BEDOYA BOLÍVAR C.C. 8.311.807, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/L (**\$3.519.302,00**), correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de diciembre de 2019 al mes de febrero de 2022; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la abogada Xiomara Gómez Hoyos T.P. 262.052, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **b2f5afd329222965bc815dc1e676de4dac841cc799ebabbfcd650788bb4064e3**

Documento generado en 31/03/2022 01:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>